DICTAMEN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN Nº 02 /2021.

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 16/2020, "ADQUISICIÓN DE PASAJES TERRESTRES – AD REFERENDUM - PLURIANUAL" EXP. DNCP Nº 322.653, ID N° 388.438.

FECHA: 01 de febrero de 2021.

SEÑOR PRESIDENTE:

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC) DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, tiene el agrado de dirigirse a Vuestra Excelencia, con el objeto de poner a su consideración la recomendación del Comité de Evaluación de **DECLARAR DESIERTO, el proceso de Contratación Directa Nº 16 "ADQUISICIÓN DE PASAJES TERRESTRES – AD REFERENDUM – PLURIANUAL" con I.D. N° 388.438.**

En el Acta de Evaluación de Ofertas Nº 04/2021, el Comité de Evaluación, conformado por **Resolución de Presidencia Nº 07/2021, recomienda se Declare Desierto** el procedimiento de Contratación Directa Nº 16/2020 "ADQUISICIÓN DE PASAJES TERRESTRES – AD REFERENDUM - PLURIANUAL" motivado en la siguiente disposición legal:

> ***Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA***
> *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:* **b)** *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;*

Dicha recomendación se debe a que el único oferente para el presente proceso, no ha remitido en la forma prevista por el comité evaluador las documentaciones solicitadas mediante la NOTA C.E. N° 16/2021, la presentación debía ser de forma física, mediante mesa de entrada de la institución, pero este opto por remitirlo vía correo electrónico. De igual manera la documentación remitida por correo electrónico ha sido cotejada por el comité y constataron que el oferente DISCOVERY TRAVEL S.A., **no remitió** *"Constancia de Presentación de Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la Republica"*. Por lo que en virtud del Art. 62 del Decreto Nº 2992/20 el comité de evaluación, una vez analizadas las ofertas y practicadas las diligencias previstas, rechazó la oferta.

Así también, cabe destacar que todo oferente al momento de la presentación de su oferta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para dejar desierta una contratación, tomando en consideración lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, específicamente en el "*Formulario de Oferta", Inciso "L"*, que copiado dice:

> *Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa en materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.*

Por tanto, en virtud al rechazo de la única oferta presentada en el presente proceso por el Comité de Evaluación conformado para el presente proceso, en virtud del Art. 67 del Decreto Nº 2992/20. Es recomendación de esta Dirección que **declare Desierto el procedimiento de Contratación Directa Nº 16 "ADQUISICIÓN DE PASAJES TERRESTRES – AD REFERENDUM – PLURIANUAL" con I.D. N° 388.438,** salvo mejor parecer de la máxima autoridad institucional.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION UOC – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

LIC. MARIA ELENA MORALES
Directora de la Unidad Operativa de Contratación
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

14 de Mayo esq. Oliva - Ed. El Ciervo
www.jem.gov.py
Tel: (595 21) 442662
Asunción - Paraguay